



ACUERDO No. CSJATA18-16
Miércoles, 24 de enero de 2018

Magistrada Ponente Doctora: CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ

“Por medio del cual se hace uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 4° del Acuerdo PSAA16- 10561 del 17 de agosto de 2016, en el sentido de redistribuir unos procesos de la especialidad penal al Juzgado Cuarto Penal Municipal de Barranquilla en Causas Mixtas”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

El Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en la Ley 270 de 1996, y en especial las conferidas en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión de la Sala Ordinaria de la fecha y,

ANTECEDENTES

Que a través del Acuerdo No. CSJATA17-379 de fecha 03 de febrero de 2017 se efectuó la transformación del Juzgado Cuarto Penal Municipal de Barranquilla en Causas Mixtas, para que conozca asuntos de Ley 600 del 2000 y procesos en la etapa de Conocimiento de la Ley 906 de 2004.

Que mediante Acuerdo No. CSJATA17-409 del 03 de abril de 2017 se dispuso Exonerar del reparto de procesos ordinarios de ley 906 del 2004 al Juzgado Cuarto Penal Municipal de Causas Mixtas de Barranquilla por el término comprendido a partir del 3 de abril al 30 de junio del año en curso, Redistribuir ciento cincuenta (150) procesos por parte del Juzgado Octavo Penal Municipal de Barranquilla con Funciones de Conocimiento de Barranquilla, y la misma cantidad del Juzgado Once Penal Municipal de Barranquilla con Funciones de Conocimiento de Barranquilla; procesos que actualmente se encuentran con solicitud de preclusión por parte de la Fiscalía por haber operado la figura de la prescripción en la etapa de investigación.

En atención a la solicitud elevada por la Doctora Sandra Carbonell, en su condición de Juez Quinta Penal Municipal de Barranquilla; en la que pone de conocimiento la dificultad para evacuar las solicitudes de preclusión, procesos para individualización de la pena y sentencia.

Dicho proyecto fue sometido a reparto, correspondiendo a este Despacho el conocimiento del asunto, y a fin de darle trámite a lo anterior esta Corporación mediante Oficios CSJATO17-2195-2196 del 15 de diciembre de 2017 requirió a los Juzgados Quinto, Cuarto, Octavo y Once Penal Municipal de Conocimiento a fin de que informaran la cantidad de procesos con solicitudes de preclusión, número de procesos con solicitudes para individualización de la pena y número de procesos pendientes para dictar sentencia a efectos de estudiar la posibilidad de redistribuir los procesos al Juzgado Cuarto Penal Municipal de Causas Mixtas de Barranquilla.

Valga mencionar, que esta Sala tiene conocimiento que por inconvenientes en el sistema de reparto no ha sido posible efectuar el reparto de los asuntos de la Ley 906 de 2004.

CONSIDERANDO

Que a través del Artículo 4° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 el Consejo Superior de la Judicatura reglamentó la redistribución de procesos en los siguientes términos:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
Telefax: 3410159 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia



ARTÍCULO 4°.Redistribución de procesos.

Como medida de equidad en la distribución de las cargas de trabajo y de descongestión, los Consejos Seccionales podrán reasignar los procesos que los Juzgados tengan para fallo entre los despachos del mismo Distrito o Circuito o Sección de igual jurisdicción, especialización, categoría o nivel, que tengan una menor carga laboral. Del ejercicio de esta facultad se deberá migrar la información en el sistema y además se deberá informar a los usuarios por los medios físicos y electrónicos disponibles.

Que de conformidad con las atribuciones conferidas a esta Corporación y en virtud de la solicitud elevada por la funcionaria judicial, encuentra esta Sala que es necesario la adopción de medidas que procuren la eficiencia y celeridad en la prestación del servicio de administración de justicia.

Teniendo en cuenta, que por los inconvenientes presentados en el sistema de reparto y analizada la carga actual del Juzgado Cuarto Penal Municipal de Causas Mixtas de Barranquilla quien para el 19 de diciembre de 2017 tenía 12 procesos con solicitudes de preclusión y 7 procesos para dictar sentencia, esta Sala considera oportuno adoptar una medida que procure garantizar las salidas de este Despacho, y de igual manera, contribuya a la descongestión del Juzgado Quinto Penal Municipal de Barranquilla con Funciones de Conocimiento de Barranquilla.

En preciso señalar que por el objeto de la solicitud de preclusión y su consecuencia en materia penal, las mismas son consideradas solicitudes con vocación de salida, así pues, la decisión adoptada pone fin al proceso judicial constituyéndose en un fallo puesto que no existe mérito para formular acusación o para llevar el caso a un juicio oral y público, cuando se presenta una de las causales objetivas., por ello, las medidas aquí adoptadas resultan procedentes toda vez que esta Corporación está facultada para la redistribución de procesos en estado de fallo.

De manera, que el Juzgado Quinto Penal Municipal de Barranquilla con Funciones de Conocimiento de Barranquilla remitirá 140 procesos con solicitudes de preclusión y 20 procesos pendientes para dictar sentencia al Juzgado Cuarto Penal Municipal de Causas Mixtas de Barranquilla para que este continúe con el trámite correspondiente. Cabe mencionar, que el Despacho deberá remitir los procesos con una relación detallada que incluyan la identificación del proceso, sujetos procesales, estado del procesos, folios y/o cd`s. Dicha relación deberá enviarse además a esta Corporación a fin de que repose en el archivo junto con el presente acto.

A partir de la recepción de los asuntos, el Juzgado Cuarto Penal Municipal de Causas Mixtas de Barranquilla deberá evacuar las solicitudes de preclusión de la acción penal pendientes, programando en promedio entre 7 u 8 audiencias por día, e implementando todas aquellas medidas que considere necesarias para la optimización del trabajo en ese recinto judicial.

Además de ello, deberá mantener un dialogo y coordinar con el Fiscal asignado a ese Despacho para la implementación de la medida, a fin de evitar el fracaso de las audiencias programadas.

Lo anterior sin perjuicio, de que se corrija la falencia presentada en el reparto de los asuntos de conocimiento de la Ley 906 de 2004 al Juzgado Cuarto Penal Municipal de Causas Mixtas de Barranquilla.

El Centro de los Juzgados Penales del Sistema Penal Acusatorio (SPOA) en coordinación con la Oficina de Sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
Telefax: (95) 3410135. www.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Barranquilla, ejecutaran la orden impartida y ante anomalías en el sistema de reparto se deberá consultar a este Consejo Seccional quien verificará el cumplimiento de la orden impartida de conformidad con los criterios antes señalados.

Se dispondrá la comunicación del presente acto a la Oficina de Sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, al Ingeniero Luis Fernando Yépez, en su calidad de empleado de la unidad de informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, al Centro de los Juzgados Penales del Sistema Penal Acusatorio (SPOA), a la Dirección Seccional de Fiscalías, Juzgado Cuarto Penal Municipal de Causas Mixtas de Barranquilla y el Juzgado Quinto Penal Municipal de Barranquilla con Funciones de Conocimiento de Barranquilla a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico y a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Redistribuir del Juzgado Quinto Penal Municipal de Barranquilla con Funciones de Conocimiento de Barranquilla remitirá 160 procesos que se encuentran en estado de fallo, los cuales fueron relacionados como 140 con solicitudes de preclusión y 20 procesos para dictar sentencia al Juzgado Cuarto Penal Municipal de Causas Mixtas de Barranquilla para que este continúe con el trámite correspondiente.

PARÁGRAFO 1. El Despacho deberá remitir los procesos con una relación detallada que incluyan la identificación del proceso, sujetos procesales, estado del procesos, folios y/o cd`s. Dicha relación deberá enviarse además a esta Corporación a fin de que repose en el archivo junto con el presente acto.

PARÁGRAFO 2 Una vez notificado el presente Acuerdo el Juzgado Quinto Penal Municipal de Barranquilla con Funciones de Conocimiento de Barranquilla y el Juzgado Cuarto Penal Municipal de Causas Mixtas de Barranquilla deberá registrar las actuaciones del cambio de ubicación del expediente en el Software de Sistema Siglo XXI TYBA, a fin de verse ello reflejado en el módulo de consulta de proceso que se encuentra en la plataforma de la página web www.ramajudicial.gov.co

ARTÍCULO SEGUNDO: Indicar al Doctor Rafael Sofanor Cuentas Cervantes, en su condición de Juez Cuarto Penal Municipal de Causas Mixtas de Barranquilla deberá evacuar las solicitudes de preclusión de la acción penal pendientes, programando en promedio entre 7 u 8 audiencias por día, e implementando todas aquellas medidas que considere necesarias para la optimización del trabajo en ese recinto judicial

ARTÍCULO TERCERO: El Centro de los Juzgados Penales del Sistema Penal Acusatorio (SPOA) en coordinación con la Oficina de Sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, ejecutaran la orden impartida y ante anomalías en el sistema de reparto se deberá consultar a este Consejo Seccional quien verificará el cumplimiento de la orden impartida de conformidad con los criterios antes señalados.

ARTICULO CUARTO: Comunicar el presente acuerdo a la Oficina de Sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, al Ingeniero Luis Fernando Yépez, en su calidad de empleado de la unidad de informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, al Centro de los Juzgados Penales del Sistema Penal Acusatorio (SPOA), a la Dirección Seccional de Fiscalías, Juzgado Cuarto Penal Municipal de Causas



Mixtas de Barranquilla, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico y a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO QUINTO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

ARTÍCULO SEXTO: Consejo Seccional de la Judicatura a través de la Presidencia, informará al Consejo Superior de la Judicatura, sobre el uso de las facultades conferidas a través del Artículo 4° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Ponente



OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Magistrada

CREV/FLM

